

## BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE 31 DE ENERO DE 2018

### Asistentes:

Santiago Serrano Barranco	IUCMLV
Enrique García Serrano	IUCMLV
Víctor Manuel Roldán Hernández	IUCMLV
Clemente Elipe Berlinches	PP
Guillermo Cózar López	PSOE

### SECRETARIO

D. Ignacio Rojo Fernández-Matinot

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corpa (Madrid), siendo las 19,00 horas del día 31 de enero de 2018, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde presidente don Santiago Serrano Barranco, con la asistencia a que se refiere el encabezamiento.

Comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

No asisten Marcos Pérez Elipe ni Pedro Barco Serrano

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017

**Comienza con la grabación y acaba en 0:00:30**

Sometidas a votación, se aprueba por 3 votos a favor (IUCMLV y PP), 0 en contra y 1 abstención (Guillermo Cózar).

### 2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2018

**Comienza en 0:00:30 y acaba en 0:10:40**

El texto de la propuesta es el siguiente:

“En el departamento de Intervención se han presentado las siguientes facturas:

NUM	FECHA	EXPLICACION	IMPORTE	PARTIDA
2093	31/12/2017	Gasoplús. Suministro de Gasóleo B. Edificios Municipales	2.259,40	.920.22103
874	29/12/2017	Daniel Torres Hernández. Suministro de Impresora	729,03	.920.62600

Dado que se trata de dos facturas pertenecientes a 2017, que han sido presentadas en enero.

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de enero de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018 para el pago de las facturas siguientes:

NUM	FECHA	EXPLICACION	IMPORTE	PARTIDA
2093	31/12/2017	Gasoplús. Suministro de Gasóleo B. Edificios Municipales	2.259,40	.920.22103
874	29/12/2017	Daniel Torres Hernández. Suministro de Impresora	729,03	.920.62600

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas correspondientes. Administración General. Suministro de Combustibles y Carburantes. Corpa, 25 de enero de 2018. EL ALCALDE. Santiago Serrano Barranco”.

Lo explica Enrique García

**Se aprueba por unanimidad.**

**3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS 4**

**Comienza en 0:10:40 y acaba en 0:28**

El texto de la propuesta es el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento inició expediente de modificación puntual cuatro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corpa.

Al entender que se trataba de una modificación no sustancial se utilizó el procedimiento previsto en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico siguiendo taxativamente en todos los trámites señalados por el artículo 2 del decreto citado.

Cumpliendo este artículo se produjo la publicación en el BOCM número 52, de 2 de marzo de 2016, sin que se presentara ninguna alegación y en el diario LA RAZÓN del 3 de marzo, con el mismo resultado y simultáneamente se solicitaron los informes que se estimaban preceptivos.

Con todo ello se elevó al pleno del Ayuntamiento la propuesta de aprobación y, tras ésta, se remitió el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para proceder a su aprobación definitiva por el órgano competente.

La Comunidad de Madrid requirió por escrito recibido en el ayuntamiento el 13 de octubre de 2017 (RE 1.417) la emisión de determinados informes y la adaptación de la memoria.

Atendido en todos sus términos el requerimiento de la Comunidad y emitido informe favorable del secretario por tratarse de un asunto para el que se requiere mayoría absoluta, al pleno se eleva la siguiente PROPUESTA:

“1.- Aprobar inicialmente la modificación 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento siguiente:

“Se añade la definición dentro de la Categoría 1ª del Uso Residencial. La definición es la siguiente:

“... la que se sitúa en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público”.

Dentro de esta Categoría 1ª del uso Residencial, se admite además la posibilidad de vivienda unifamiliar en parcela mancomunada, es decir, los conjuntos de viviendas con acceso independiente desde vial a zona pública (o desde la zona común), que se asienten sobre una única parcela mancomunada, con servicios colectivos, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal o por un régimen similar.

Para este tipo de viviendas se establecen las siguientes condiciones:

- a. El número de viviendas no podrá ser superior al que se obtendría de la aplicación de la condición de superficie mínima de parcela según la ordenanza que corresponda.
- b. La suma de la edificabilidad de las viviendas no será superior a la máxima de la parcela original.
- c. El 10% del suelo como mínimo será mancomunado a efectos de ejecución, uso y mantenimiento, impidiéndose cualquier tipo de ocupación que dificulte la circulación por accesos y emergencias. La parte privativa no será inferior al 70% de la superficie de parcela mínima de la zona.
- d. El acceso a las viviendas mancomunadas será único en cada frente de vial. Las dotaciones de infraestructuras serán mancomunadas con un solo punto de enganche en las redes públicas.
- e. Toda licencia de parcelación, construcción y ocupación será precedida por un Estudio de Detalle que fije las características de los elementos mancomunados (cerramientos de vial público y de lindes, aparcamientos, arbolado y jardinería, pavimentación, infraestructuras), número y situación de las viviendas, cuota de participación en el mantenimiento que determinará la distribución entre los propietarios de las cargas correspondientes.
- f. La ejecución completa de los elementos mancomunados será previa o simultánea a la edificación de las viviendas, condicionándose la concesión de la primera licencia de ocupación a la finalización de las obras de acondicionamiento del conjunto de la parcela.

En la Categoría 2ª, vivienda multifamiliar o colectiva, se añaden dos posibles definiciones al objeto de aclarar qué tipo de edificaciones son las incluidas en dicha categoría. Las definiciones son las siguientes:

MULTIFAMILIAR. Cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas, que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal.

COLECTIVA. Edificación para residencia permanente sobre una única parcela donde los residentes no tienen la condición de familia: residentes de ancianos, colegios mayores, etc. La modificación no supone aumento de edificabilidad ni de densidad de población por no alterarse la ocupación, la edificabilidad ni el número de viviendas”.

2.- Aprobar la Memoria redactada por los servicios técnicos municipales.

3.- Someter a información pública este acuerdo durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente

Dichas áreas afectadas por la suspensión son la totalidad del suelo urbano.

5.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid”. Corpa, 26 de enero de 2016. EL ALCALDE. Santiago Serrano Barranco”.

El secretario explica la propuesta. Dice que al principio se tramitó como una modificación no sustancial pero luego se vió que no lo era puesto que afectaba a todo el municipio. Se intentó que valiera la información pública pero la Comunidad Autónoma no la ha admitido. Explica también una pequeña modificación para que no se suspenda la concesión de licencias. La modificación es que solo se suspendan las licencias que son incompatibles con la modificación a aprender.

**Grabación: 0:16:15**

Clemente Elipe pregunta por el número de plantas y se contesta que no se modifica. Se discuten posibilidades de modificar el cálculo de la altura y plantas de las edificaciones en general.

**Grabación: 0:24:30**

Guillermo Cózar dice que estamos perjudicando a los vecinos. Y pregunta por el Catálogo al que acabe de referirse Enrique García. Éste dice que hay que catalogar prácticamente todo el casco antiguo pues son edificios protegidos.

Se propone modificar el punto 4 para que quede con el siguiente contenido:

**4.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, incompatibles con el régimen urbanístico que se pretende modificar.**

**Se aprueba por unanimidad.**

Por lo que el acuerdo queda como sigue:

“1.- Aprobar inicialmente la modificación 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento siguiente:

“Se añade la definición dentro de la Categoría 1ª del Uso Residencial. La definición es la siguiente:

“... la que se sitúa en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público”.

Dentro de esta Categoría 1ª del uso Residencial, se admite además la posibilidad de vivienda unifamiliar en parcela mancomunada, es decir, los conjuntos de viviendas con acceso independiente desde vial a zona pública (o desde la zona común), que se asienten sobre una única parcela mancomunada, con servicios colectivos, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal o por un régimen similar.

Para este tipo de viviendas se establecen las siguientes condiciones:

- a. El número de viviendas no podrá ser superior al que se obtendría de la aplicación de la condición de superficie mínima de parcela según la ordenanza que corresponda.
- b. La suma de la edificabilidad de las viviendas no será superior a la máxima de la parcela original.
- c. El 10% del suelo como mínimo será mancomunado a efectos de ejecución, uso y mantenimiento, impidiéndose cualquier tipo de ocupación que dificulte la circulación por accesos y emergencias. La parte privativa no será inferior al 70% de la superficie de parcela mínima de la zona.
- d. El acceso a las viviendas mancomunadas será único en cada frente de vial. Las dotaciones de infraestructuras serán mancomunadas con un solo punto de enganche en las redes públicas.
- e. Toda licencia de parcelación, construcción y ocupación será precedida por un Estudio de Detalle que fije las características de los elementos mancomunados (cerramientos de vial público y de lindes, aparcamientos, arbolado y jardinería, pavimentación, infraestructuras), número y situación de las viviendas, cuota de participación en el mantenimiento que determinará la distribución entre los propietarios de las cargas correspondientes.
- f. La ejecución completa de los elementos mancomunados será previa o simultánea a la edificación de las viviendas, condicionándose la concesión de la primera licencia de ocupación a la finalización de las obras de acondicionamiento del conjunto de la parcela.

En la Categoría 2<sup>a</sup>, vivienda multifamiliar o colectiva, se añaden dos posibles definiciones al objeto de aclarar qué tipo de edificaciones son las incluidas en dicha categoría. Las definiciones son las siguientes:

**MULTIFAMILIAR.** Cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas, que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal.

**COLECTIVA.** Edificación para residencia permanente sobre una única parcela donde los residentes no tienen la condición de familia: residentes de ancianos, colegios mayores, etc. La modificación no supone aumento de edificabilidad ni de densidad de población por no alterarse la ocupación, la edificabilidad ni el número de viviendas”.

2.- Aprobar la Memoria redactada por los servicios técnicos municipales.

3.- Someter a información pública este acuerdo durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, incompatibles con el régimen urbanístico que se pretende modificar.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son la totalidad del suelo urbano.

5.- Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales a la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid”. Corpa, 26 de enero de 2016. EL ALCALDE. Santiago Serrano Barranco”.

Se aprueba por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta que exige el artículo 47,2 de la Ley 7/1985 (cinco votos favorables de los siete de que se compone la corporación).

#### **4.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CORPA**

**Comienza en 0:28 y acaba en 0:54**

El texto de la propuesta es el siguiente:

“Ante el gasto de alumbrado de este municipio y de acuerdo con la opinión del electricista municipal que nos sugiere de la existencia de suministros dotados de tecnología capaz de reducir el consumo de luz de forma muy significativa,

Visto que con fecha 18 de enero de 2018 se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



Visto que con la misma fecha se emitió Informe por Intervención en el que consta existencia de crédito.

Visto que con fecha 18 de enero de 2018, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 18 de enero de 2018, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna.

Vista la Memoria Técnica Descriptiva, Anexo I Cumplimiento REEIAE y Anexo II Cumplimiento REBT PIR 2016 2019 Instalación Lámparas LED Alumbrado Público, redactada a instancia de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y remitida a ésta el 27 de octubre de 2017.

Considerando que el artículo 26,1, a de la ley 7/1985 que atribuye al ayuntamiento la competencia de alumbrado público.

Estimando que a los efectos del artículo 22,1 del TRLCSP, puesto que este ayuntamiento no dispone de infraestructura necesaria para prestar este servicio por sus propios medios y debe recurrir a una empresa especializada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por medio de la presente al pleno elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de lámparas LED para el alumbrado público de Corpa

SEGUNDO. Autorizar el gasto para el ejercicio 2018 que representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación .165.62900 del estado de gastos del Presupuesto 2015, por importe de 41.322,31 euros sin IVA (50.000 euros con IVA),

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la memoria descriptiva que regirán el contrato para el suministro de lámparas LED para el alumbrado público de Corpa, por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, por el Órgano de Contratación. Corpa, 25 de enero de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Serrano Barranco”.

Enrique García explica que se trata de un suministro que sigue una tramitación diferente a las obras. Nos han exigido una auditoria anterior a la adjudicación.

El secretario explica el motivo por el que el órgano competente es el pleno pues excede del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

**Grabación: 0:35**

Se debate sobre el número de empresas que hay que invitar y si es necesario que contesten.

**Grabación: 0:40:50**

Guillermo Cózar se interesa por el comentario del anterior pleno que hizo el concejal Mpl sobre un cambio del cable previsto en la memoria de la obra de accesos a la carretera de Valverde.

Contesta Enrique García que el cable en el proyecto era de 10 y lo puso de 6 (cuatro en una manguera), pero lo van a cambiar. En la carretera de Valverde está de 16. La justificación del contratista era ilógico: las LED necesitan menos potencia. Pero si pone de 10 ha de ser 10. Pero depende de lo que cueste.

Clemente Elípe justifica la intervención de Mpl en que los presupuestos se presentaron para un cable y el que se ha pretendido poner es más barato.

Enrique García supone que la arquitecta estaría de acuerdo con lo puesto hasta que vio que el cable era de 6, pero luego rectificaría.

Llega Víctor Manuel Roldán a las 19:50 horas.

**Grabación: 0:50**

Clemente Elipe apuntó también si las farolas eran las que venían en el proyecto.

Grabación: 0:52

Se aprueba por unanimidad.

## 5.- ALTA PIRCM 2016-2019 OBRA “ESPACIOS MULTIUSOS AL AIRE LIBRE II”

### Comienza en 0:54 y acaba al final de la grabación

El texto de la propuesta es el siguiente:

“Vista la resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por el que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Corpa dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016 a 2019.

Resultando que este ayuntamiento ha decidido incluir la siguiente actuación:

“Espacios multiusos al aire libre II, con un presupuesto de 202.402,34 euros más 42.504,49 euros en concepto de IVA. Total: 244.906,83 euros. Gastos asociados: 26.075,50 euros.

Resultando que el ayuntamiento solicitó la gestión directa del 50 % del programa por acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2016 y que está interesado en que estas inversiones se gestionen por este sistema.

Considerando que el artículo 11 del DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros que dice lo siguiente:

“1. Con cargo a la asignación inicial, los centros gestores darán de alta las actuaciones objeto del Programa mediante resolución dictada al efecto por el titular de los mismos, previa emisión de informe elaborado por sus servicios técnicos, sobre los aspectos técnicos de la actuación, y

del informe motivado del titular de la subdirección general competente en materia de régimen jurídico local de la Dirección General competente en materia de administración local, sobre adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

No obstante lo anterior, en las actuaciones que lleve a cabo el Canal de Isabel II, las resoluciones de altas serán dictadas por el titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

2. Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma.

En los importes de las actuaciones gestionadas íntegramente por los centros gestores que se refieran a obras e inversiones, se entenderán incluidas las cuantías referidas a los gastos asociados de las mismas, la ejecución del proyecto conforme al importe de adjudicación de la obra, así como cualquier incidencia derivada de la certificación final, proyectos modificados, complementarios o de otra naturaleza, de tal forma que, tanto las actuaciones como sus importes tendrán carácter limitativo, sin perjuicio de lo previsto en este Decreto para el uso de remanentes, así como de lo dispuesto en el artículo 9.

3. Las solicitudes de alta serán dirigidas al centro gestor del Programa correspondiente, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso de utilizar la vía telemática se realizará a través de los Registros Electrónicos de la Consejería competente en materia de administración local, utilizando los servicios electrónicos disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de [www.madrid.org](http://www.madrid.org)”.

Por todo ello,

Al Pleno se eleva la siguiente PROPUESTA:

“1.- Solicitar a la Subdirección General Subdirección General de Inversiones en Municipios Comunidad de Madrid de la Dirección General de Administración Local dar de alta la siguiente actuación:

“Espacios multiusos al aire libre II, con un presupuesto de 202.402,34 euros más 42.504,49 euros en concepto de IVA. Total: 244.906,83 euros. Gastos asociados: 26.075,50 euros.

2.- Encargar a la Comunidad de Madrid la gestión de la obra.

3.- Aprobar la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma. Corpa, 11 de enero de 2018. EL ALCALDE”.

**Se aprueba por unanimidad.**

Clemente Elipe pregunta porque se ha reducido tanto el importe de la obra y Enrique García dice que han quitado cosas.

**Grabación: 1:08**

Se ausenta Enrique García.

**Se levanta la sesión a las 20,20 horas.**